

Tema: MODIFIQUESE el Titulo XIII "Del boleto con tarifa diferenciada" de la Ordenanza N° 358/88.

Fecha: 05/07/07

ORDENANZA N° 2402/07

VISTO:

La Ordenanza N° 358/88;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva representa una de las formas primordiales de formación de los niños y jóvenes de nuestra ciudad;
que es necesario propiciar mediante la gestación de medidas que logren la accesibilidad de la comunidad a la practica deportiva ello entendido desde el carácter de política de estado municipal expresado en el Capitulo II, artículos 42° (Niñez, Adolescencia, y Juventud) y 48° (Deporte y Recreación);
que la infraestructura edilicia para la práctica deportiva con que cuenta el Municipio es limitado y centralizado; generando la necesidad del traslado de los vecinos que realizan actividad o desean acceder a los espacios disponibles; ello implica afrontar una carga monetaria en la utilización de medios de transporte;
que de la actividad deportiva en los centros dependientes del municipio, se destacan los más de 3.000 (tres mil) niños y adolescentes en edad escolar, que practican actividades deportivas y recreativas;
que este contexto origina una desigualdad de oportunidad en acceso a la práctica deportiva principalmente de niños y adolescentes cuyas familias no puedan costear económicamente el traslado de los menores;
que es posible y oportuno contrarrestar esta desigualdad mediante la creación de una tarifa diferenciada en el Transporte Colectivo de Pasajeros, orientada a lograr igualdad de oportunidad de acceso a la actividad deportiva de niños y jóvenes en edad escolar;
que este Cuerpo Deliberativo cuenta con las facultades necesarias para dictar la presente norma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) MODIFIQUESE el Titulo XIII "Del boleto con tarifa diferenciada" de la Ordenanza N° 358/88, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO XIII

DEL BOLETO CON TARIFA DIFERENCIADA

Alumnos Primarios, Secundarios, Primarios y Secundarios Adultos, Terciarios y Universitarios Nocturnos; y Deportivo

Articulo 36°: - ESTABLEZCASE para el TCP las siguientes tarifas diferenciadas:

a) BOLETO ESCOLAR: en el horario de 07:00 a 00:30; cuyo beneficiarios serán:

1. Alumnos primarios, cuando utilizando el uniforme reglamentario, concurren o regresen de sus escuelas.
2. Alumnos secundarios, en los horarios de ingreso y egreso. Para los casos de alumnos que no cuenten con uniforme identificatorio, regirá lo especificado en el punto 3).
3. Alumnos primarios y secundarios de los cursos de adultos, quienes deberán acreditar ante la empresa de transporte colectivo de pasajeros, su calidad de alumno regular y horario de ingreso y egreso, certificado por el establecimiento educacional correspondiente.
4. Alumnos Terciarios y Universitarios, quienes deberán acreditar ante las empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros, su calidad de alumnos regulares y horario de ingreso y egreso, certificado por el establecimiento educacional correspondiente.

b) BOLETO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS: Son beneficiarios quienes acrediten su condición de jubilado o pensionado con la presentación de su carnet oficial de identificación, sin existir limitación horaria.

c) BOLETO DEPORTIVO: Son beneficiarios, niños y jóvenes de 6 a 17 años que acrediten su condición de –alumnos / usuarios deportivos- que desarrollen su actividad en el ámbito de las instalaciones municipales dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, ante la empresa. A tal efecto dicha dependencia emitirá la constancia donde se detallara días y horario de la actividad.”

Artículo 1º: A los efectos de la implementación del “Boleto Deportivo” se establece una tarifa para el mismo de \$ 0,60 (pesos cero con 60/100).

Artículo 2º: El gasto que demande la ejecución de la presente Ordenanza, será imputado al Ejercicio Financiero 2007 y subsiguientes.

Crease en el ámbito del Municipio de Río Grande el Boleto Deportivo

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05 DE JULIO DE 2007.

Aa/OMV